

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA LABORAL**

Magistrado Ponente:
Dr. LEONIDAS RODRÍGUEZ CORTÉS

Popayán, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso Ordinario Laboral interpuesto por el señor LUIS ENRIQUE FERNÁNDEZ SERNA contra COLPENSIONES E.I.C.E., Radicación No. 19-001-31-05-002-2019-00029-01. Auto.

RECIBIDO el expediente contentivo del proceso ordinario laboral de la referencia, se observa que mediante providencia del cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022), Radicado No. 88629 (SL3531-2022), la Sala de Casación Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala de Descongestión Nro. 4, fungiendo como Magistrada Ponente la Doctora ANA MARÍA MUÑOZ SEGURA, decide **NO CASAR** la sentencia dictada el quince (15) de mayo de dos mil veinte (2020) por la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán.

En consecuencia, nos atendremos a lo decidido por la CSJ-SCL en la anterior decisión; y, como no hubo condena en costas de segunda instancia, sin más, se ordenará la devolución del expediente al juzgado de origen (ver el archivo No. 02, de la carpeta contentiva del expediente digital de 2da instancia,).

Conforme a lo anterior,

SE DISPONE:

PRIMERO: ESTÉSE a lo dispuesto por la H. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, Sala de Descongestión Nro. 4, en providencia de fecha (04) de octubre de dos mil veintidós (2022), Radicado No. 88629 (SL3531-2022), a través de la cual resolvió NO CASAR la decisión de segunda instancia, de conformidad con lo aquí motivado.

SEGUNDO: Oportunamente, **DEVUÉLVASE** el expediente contentivo de este asunto al Juzgado Laboral de origen, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS RODRÍGUEZ CORTÉS
Magistrado